27

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DENTRO MECANISMO DE MONITOREO ESTATAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DENTRO DEL MECANISMO DE MONITOREO ESTATAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD
Siendo las once con quince horas del día veintiséis de enero del año 2018 en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla ubicado en la cinco poniente trescientos treinta y nueve de esta ciudad de Puebla se realiza la sesión ordinaria del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Conforme al primer punto del orden la Secretaria del Comité Técnico de Consulta pasó lista de asistencia y se anotó a las integrantes del mismo Comité Técnico de Consulta: María Soledad Amieva Zamora, María Fernanda López Mendiolea, Natalia Montserrat Sardá Cué y Carmina Parada Aguilar; acto continuo previa lectura, se aprueba íntegramente el orden del día sometido a consideración a las integrantes del Comité Técnico de Consulta siendo el siguiente:
1) Pase de asistencia; 2) Aprobación del orden del día; 3) Aprobación del borrador de lineamientos del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los derechos de las personas con discapacidad; 4) Asuntos generales; 5) Aprobación del Acta de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los derechos de las personas con discapacidad
Pasando al tercer punto del orden del día consistente en la Aprobación del borrador de los Lineamientos del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Secretaria General del Comité Técnico de Consulta da lectura al borrador de lineamientos generales, en los siguientes términos:
BORRADOR DE LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DEL MECANISMO DE MONITOREO ESTATAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA
TITULO I Disposiciones Generales; CAPÍTULO I Objeto, competencia y finalidad;
DISPOSICIONES GENERALES
Los lineamientos del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla son las disposiciones de organización y funcionamiento de dicho Comité para el logro de su objeto

CAPÍTULO I Objeto y Competencia-----

Art. 1 El Comité Técnico de Consulta (en adelante el "CTC") del Mecanismo de Monitoreo Estatal

(en adelante "el Mecanismo Estatal") sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla tiene por objeto brindar opinión, orientación y asesoría al Mecanismo Estatal con el fin de contribuir a la salvaguarda de los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante tres ejes centrales: protección, promoción y supervisión.————————————————————————————————————
Para cumplir tal fin, el Mecanismo Estatal, realiza actividades de capacitación, asesoría jurídica, análisis legislativo, evaluación de políticas públicas, supervisión, promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad
CAPÍTULO I De la Integración del Comité
Art. 2 El Comité estará integrado por tres (con posibilidad de aumentar al menos a cinco) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC´s) de o para personas con discapacidad y dos expertos en derechos humanos y en discapacidad, respectivamente, estos últimos únicamente contarán con voz.
Art. 3. Descripción del proceso de integración del comité:
I. Convocatoria
Apartado 1. Perfil de integrantes del comité procedentes de las OSC:
Para cubrir el cargo de presidente y secretario: Ser integrante de una OSC con trayectoria reconocida no menos a 5 años de haberse constituido formalmente.
Para ocupar el cargo de expertos tanto en materia de Discapacidad como en Derechos Humanos: Formación profesional y trayectoria en el tema. Estos expertos pueden postularse tanto en lo personal como por las Comisiones de Derechos Humanos del Estado o Nacional.
La Convocatoria será publicada por la CDH del Estado de Puebla, tanto en su página web como en otros medios electrónicos a su alcance con dos meses de anticipación a la conclusión del cargo de los integrantes del Comité Técnico de Consulta, enviándola también a todas las personas que estén interesadas en renovarlo y que reúnan los requisitos que se establezcan para tal efecto;
II. Elecciones
a) Plazas no cubiertas: en caso de que no se presenten o no se registren las tres personas que conformarán el Comité, en máximo de 30 días de la instalación de éste, se emitirá una segunda convocatoria por la CDH para cubrir expresamente esa o esas plazas declaradas desiertas
b) En caso de que se hayan inscrito algún o algunos postulantes pero no se presenten el día de la

elección, se declarará desierto ese espacio. -----

c) En caso de que solo haya una persona registrada entonces se emitirá una nueva convocatoria en la que ya estará registrada para contender con los otros que se presenten.
d) Las elecciones se realizarán bajo voto directo y secreto de la OSC's presentes el día de la elección, teniendo derecho a un solo voto por Organización. Las personas que obtengan mayor cantidad de votos serán los que integren al Comité Técnico de Consulta.
III. Reelección
Uno o varios de los integrantes del Comité al término de su periodo podrán postularse por una ocasión más, no excediendo dos periodos.
IV. Renuncias o decesos de integrantes
En caso de renuncia voluntaria o deceso de uno o más integrantes se emitirá convocatoria por parte de la CDH en un plazo no mayor a 30 días, cumpliendo los mismos requisitos y mecanismo de elección que en la convocatoria ordinaria.
V. Instalación
La primera sesión será convocada por la CDH del Estado de Puebla con objeto de que en dicha sesión entre los integrantes del propio Comité nombren a un o una Presidente y a un Secretario o Secretaria del Comité. En dicha sesión se tomará protesta de aceptación del encargo y del compromiso a cumplirlo a cabalidad.
Art. 4 Los integrantes del Comité Técnico durarán en el encargo por un periodo de 2 años, con posibilidad de reelección por un periodo más. Participarán de manera honoraria sin recibir ninguna contraprestación por lo que sus nombramientos serán honoríficos
Art. 6 El Comité realizará al menos 4 sesiones ordinarias al año, así como mínimo 2 extraordinarias
Art. 7 La convocatoria para la realización de las sesiones será emitida a través de la CDH del Estado de Puebla, a solicitud del o de la (presidente o secretario) del Comité Técnico de Consulta. La convocatoria deberá contener el orden del día de la sesión y ha de circularse en formato digital a los integrantes del Comité con al menos 72 horas de antelación tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias.
Art. 8 Corresponde al Presidente:
 I. Presentar las propuestas de acuerdos que serán analizadas y, en su caso, aprobadas en sesión del Comité;
Art. 9 Corresponde al Secretario:

l.	Remitir oportunamente a los miembros del Comité Técnico de Consulta, los citatorios, órdenes del día y material indispensable para la realización de las sesiones;
II.	Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Comité Técnico de Consulta, celebre y entregarlas al área de la Secretaría Técnica Ejecutiva de este organismo el mismo día de su elaboración así como darle seguimiento a los acuerdos del Comité
A۳	t. 10 Corresponde a los expertos:
11.	Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias emitiendo sus opiniones sobre los asuntos que se presenten en ellas;
De Ar cu hu	PÍTULO II
1.:	1. Celebración de consultas a organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación con la redacción de leyes y reglamentos por los que se establezcan los diferentes mecanismos de monitoreo estatal;
1.	2. Realización de consultas a organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación de planes y programas anuales de trabajo del Mecanismo;
1.	3. Realización de consultas a organizaciones o colectivos, de o para personas con discapacidad acerca del cumplimiento de la Convención en sus localidades o municipios;
1.	4. Recibir y examinar los informes de los Organismos Públicos de Derechos Humanos del Estado de Puebla, sobre los progresos en la aplicación de la Convención, pudiendo formular sugerencias y recomendaciones
1.	5. Solicitar y recibir a través de la CDH las quejas individuales o grupales de personas con discapacidad, sus representantes u organizaciones que les presten servicios, por vulneraciones de sus derechos y, en su caso turnar las recomendaciones a la propia CDH del Estado de Puebla;
1.	6. Solicitar y recibir a través de la CDH comunicaciones de Organismos Públicos de Derechos Humanos en materia del ámbito de la Convención

1.7. Emitir las opiniones que le sean solicitadas para coadyuvar a la solución de los asu atienda el Mecanismo de Monitoreo Estatal;	ıntos que
1.8. Interpretar, analizar y emitir observaciones sobre las normas de la Convenció aplicación estatal	
1.9. Recabar información de las dependencias del gobierno estatal o municipal, así cor OSC´s y de la población en general	mo de las
1.10. Impulsar la existencia de una estructura formal dentro de la CDH para el análisis específicos de mayor complejidad	s de casos
 Elaborar estudios y proyectos en materia de Discapacidad y del respeto a sus derecho Preparar y elaborar material informativo sobre los derechos de las personas con disca su protección, para su publicación y distribución a través de la CDH tendiente conciencia de su utilidad, en centros escolares y demás lugares estratégicos;	pacidad y a formar
CAPÍTULO III	
De las Sesiones del Comité	oidamente n mayoría
 I. La aprobación de acuerdos será por la mayoría simple de los miembros del Comité con voto. En caso de empate el voto de calidad es dado por el o la Presidente del Comité II. Las comunicaciones, entre ellas las convocatorias, han de realizarse en formato digital 	derecho a
CAPÍTULO IV	
De las Responsabilidades y sanciones Art. 13 Es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes del Comité:	 /
I. asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a las convocatorias que para tal efecto;	se emitan
II. guardar la confidencialidad de los datos de las organizaciones o personas que present de vulneración de sus derechos;	ten quejas
III. cumplir con las tareas que les sean encomendadas por el propio Comité;	
CAPÍTULO IV De las responsabilidades, y sanciones Art. 15 Serán objeto de sanción a los integrantes del Comité por la realización de las situaciones:	siguientes
I. Utilización del cargo para fines distintos al objeto del Comité; II. Incumplimiento de la tareas que se comprometan a realizar; III. Faltas a las sesiones ordinarias o extraordinarias. Se podrá faltar a una sesión ordinar a una extraordinaria sin ameritar amonestación, la segunda falta será a amonestación Art. 16 Las sanciones pueden ser: destitución del cargo o amonestación por escrito.	ria al año y objeto de La primera
ocasión se emitirá una amonestación, en caso de ameritar una segunda amonestación	ı esta falta

generará destitución del cargo, remitiendo tal destitución a la CDH para la gestion correspondiente				
CAPÍTULO VDe las Suplencias				
Art. 17 Con objeto de asegurar el cumplimiento de las sesiones del Comité cada uno de los integrantes contará con un suplente que a falta del titular podrá asistir a las sesiones, emitir opiniones, tomar decisiones y, en su caso, votar				
I. El perfil del suplente ha de ser de igual calidad que el titular y cumplir con los mismos requisitos.				
II. Cumplirá en el encargo el mismo periodo que el titular, procederá de la misma OSC que el titular				
Sometido a consideración de las Integrantes del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprueban por unanimidad en cada uno de sus términos				
Pasando al cuarto punto del orden del día sobre asuntos generales, la Secretaria General del Comité Técnico de Consulta hace constar que no se presentan asuntos generales				
Pasando al quinto punto del orden del día, leída el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Consulta, sus integrantes lo aprueban por unanimidad, en cada uno de sus términos				
No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las doce treinta horas del día 26 de enero de 2018, firmándose el acta para los efectos				
correspondientes. C. María Fernanda López Mendiolea				
C. María Fernanda López Mendiolea				
Presidenta del Comité Técnico de Consulta				
C. Maria Soledad Amieva Zamora				
Secretaria del Comité Técnico de Consulta				
C. Natalia Montserrat Sardá Cué				
Experta en el Tema de Discapacidad				
del Comité Técnico de Consulta				
Coursing Remain Aguillar				
¢. Carmina Parada Aguilar Experta en el Tema de Derechos Humanos				
del Comité Técnico de Consulta				